



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A.J/sq

**D ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, de acuerdo a los archivos existentes en las dependencias municipales, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Único: Establecer como jornada ordinaria de trabajo 35 horas semanales de trabajo efectivo.

Ac. 1117B/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informes sobre la aplicación del Acuerdo de Establecimiento de Jornada Ordinaria de Trabajo de 35 horas en promedio anual, suscrito por los distintos responsables de las distintas áreas.

2º.- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de año 2018, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

3º.- Acuerdo de jornada ordinaria de 35 horas semanales, suscrito con las Secciones Sindicales de CCOO, CSIF y UGT de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

4º.- Informe sobre el acuerdo de la jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales, suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Méndez Prados, con el VºBº de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veintidos de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Acuerdo Jornada ordinaria treinta y cinco horas semanales.

Introducción

El Acuerdo de establecimiento de jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en promedio semanal y cómputo anual en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 16 de mayo de 2019, firmado en la Mesa General de Empleados Públicos, establecía en su punto 1.- Iniciar, a la mayor brevedad posible, los trámites correspondientes para la negociación final e implantación como jornada ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid treinta y cinco horas en promedio semanal, en cómputo anual de trabajo efectivo, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que en su caso, se establezcan, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto en el ejercicio presupuestario anterior.

b) El establecimiento de la jornada ordinaria en treinta y cinco horas en promedio semanal no podrá afectar al cumplimiento por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

c) Teniendo en cuenta las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas. Los responsables de las distintas áreas informarán que el establecimiento de la jornada ordinaria en treinta y cinco horas en promedio semanal y cómputo anual no afectará a la prestación efectiva de los servicios. Estableciendo en caso necesario las medidas compensatorias

correspondientes que permita la legislación vigente hasta que fuera posible su implantación definitiva para todo el personal.

Las diferentes áreas del Ayuntamiento han remitido a la Concejalía de Recursos Humanos los correspondientes informes en el Acuerdo referenciado.

La Mesa General de Empleados Públicos se ha reunido para negociar, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y el Acuerdo de establecimiento de jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en promedio semanal y cómputo anual en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 16 de mayo de 2019, el establecimiento de jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales, en sesiones de 21 de marzo, 1 de abril, 16 de mayo, 19 de septiembre y 21 de octubre de 2019, donde se ha firmado el Acuerdo jornada ordinaria de treinta y cinco horas para todo el personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con excepción del Área de SAMER, donde se continuará con las negociaciones para intentar implementar la jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales en el mencionada Área.

Regulación

La Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su disposición adicional centésima cuadragésima cuarta dispone que a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Conforme a lo establecido en la referenciada Ley de Presupuestos, se ha establecido con carácter general para todas las entidades locales la posibilidad de negociar jornadas inferiores a las que están definidas por el Estado y a la general establecida en la propia norma.

Para poder establecer una jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación al requisito de que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, este se cumple a la vista del Informe de la Intervención General de fecha 17 de septiembre de 2019.

En lo referente al requisito de que establecimiento de la jornada ordinaria en treinta y cinco horas en promedio semanal no podrá afectar al cumplimiento por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, este requisito hay que interpretarlo en el sentido de que no se exige que se tenga ya esa tasa de temporalidad, sino que debe de conseguirse en el plazo de tres años.

El Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), regula el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

El artículo 37.1.m) establece que serán objeto de negociación: "Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos."

El Órgano competente para su aprobación, al tratarse la materia objeto de negociación la jornada ordinaria de trabajo que podrá establecerse a través de los calendarios laborales, es el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.a), d), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencia que el Alcalde tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2397 de 15 de junio de 2019.

Es competencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos proponer a la Junta de Gobierno Local la ratificación de los acuerdos adoptados con las organizaciones sindicales en materia de negociación colectiva, conforme establece el Decreto del Sr. Alcalde 2400, de 15 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto se propone la aprobación del Acuerdo Jornada Ordinaria de treinta y cinco horas semanales de fecha 21 de octubre de 2019"

5º.- Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Acuerdo sobre la jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, en el día de hoy, del departamento de Recursos Humanos, el expediente relativo a la propuesta de acuerdo sobre la jornada ordinaria de treinta y cinco horas, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2002 y acuerdos de la desarrollo de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- ✓ Convenio colectivo con el personal laboral, suscrito el 3 de noviembre de 2000.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2019.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29¹ y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

En el día de ayer, la Mesa General de Empleados Públicos, firmó un Acuerdo para el establecimiento de la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas para todo el personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con excepción del Área de SAMER.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su disposición adicional centésima cuatragésima cuarta, dispuso:

"A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local."
[...]

1 Artículo 29. Formas de ejercicio.

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición."

Por tanto, de conformidad con el apartado dos del citado artículo, las entidades locales podrán establecer la jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales, siempre y cuando, en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Esta Intervención ya informó el pasado 29 de mayo que el Ayuntamiento cumplía con los objetivos de déficit y deuda pública, periodo medio de pago a proveedores y cumplió, así mismo, con la Regla de Gasto.

En cuanto al objetivo de que el establecimiento de esta jornada no podrá afectar al cumplimiento por el Ayuntamiento del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural, en cada uno de su ámbitos, de conformidad con el informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, "este requisito hay que interpretarlo en el sentido de que no se exige que se tenga ya esa tasa de temporalidad, sino que debe de conseguirse en el plazo de tres años."

Como bien se dice en el Acuerdo firmado por la Mesa General de Empleado Públicos, el mismo será aplicable siempre que se cumplan anualmente los requisitos establecidos en esta disposición. La jornada de trabajo general, como dice el apartado uno de la disposición citada, continúa siendo de treinta y siete horas y media y, en este acuerdo, se está aprobando una jornada ordinaria distinta de la establecida con carácter general y justificada por el cumplimiento de estos requisitos.

Constan en el expediente los informes de los responsables de cada área municipal en los que se define cómo se aplicará este acuerdo en cada departamento.

El Acuerdo no incluye al Departamento de SAMER, lo que es conforme con lo establecido en el apartado dos, puesto que estas jornadas, distintas de las establecidas con carácter general, pueden ser diferentes, dependiendo del ámbito sectorial.

El órgano competente para mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados es la Concejal de Recursos Humanos, de acuerdo con el Decreto de Delegación 2400/2019, de 15 de junio, propuesta que consta en el expediente con fecha de hoy.

El presente Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos se ajusta, en opinión de esta Intervención, a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El expediente recibido se considera completo y, tras la emisión del presente informe, la Junta de Gobierno Local se encontrará en disposición de dictar el acuerdo que considere oportuno. Cualquier documento o propuesta que se añada al expediente con posterioridad a este informe se considerará no fiscalizado².

El órgano competente para aprobar este acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Delegación 2397/2019, de 15 de junio, propuesta que consta en el expediente con fecha 14 de octubre"

6º. Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Pérez Baos, de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

² Artículo 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Establecer como jornada ordinaria de trabajo 35 horas semanales de trabajo efectivo, siempre que se cumplan anualmente los requisitos establecidos en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, manteniendo vigentes los acuerdos existentes sobre jornadas de las distintas Áreas con las siguientes adaptaciones:

1.- CASA CONSISTORIAL, CENTRO CIVICO DE LAS MATAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PROTECCIÓN CIVIL, FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, ECONOMIA Y EMPLEO, PARQUE MOVIL Y POLICIA LOCAL (PERSONAL ADMINISTRATIVO).

Reducir en 30 minutos la jornada diaria.

2.- CONSERVACIÓN DEL ENTORNO, SERVICIOS GENERALES Y CEMENTERIO.

Reducir en 30 minutos la jornada diaria de la siguiente manera: 08:00 a 15:00

CEMENTERIO: Ajuste de la jornada ordinaria a 35 horas semanales.

3.- EDUCACIÓN CULTURA Y JUVENTUD

3.1- CULTURA

➤ **CONSERJES CONDUCTORES CULTURA:**

La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de lunes a viernes de 8:41 a 15:30 en el turno de mañana, con 10 minutos a la entrada, y de 15:26 a 22:15 en el turno de tarde, con 10 minutos de cortesía a la salida, y los sábados que corresponda según cuadrante anual que se realice conforme a las siguientes características:

De lunes a viernes:

Turno mañana:	De 8:41 a 15.30 h	Cortesía 10 min a la entrada
Turno tarde:	De 15:26 a 22:15 h	Cortesía 10 min a la salida

Sábados (turno mañana):

Turno mañana, Auditorio	De 8:45 a 14 h	Cortesía 10 min a la entrada
Turno mañana, C. C. Perez de La Riva	De 8:45 a 14 h	Cortesía 10 min a la entrada

Observaciones:

- En el Centro Cultural de Entremontes por no poder disfrutar de la ½ hora de descanso en la jornada. El horario será:

Turno mañana:	De 8:41 a 15.00 h	Cortesía 10 min a la entrada
Turno tarde:	De 15:56 a 22:15 h	Cortesía 10 min a la salida

Como compensación al trabajo habitual de sábados, tendrán 4 días de libranza al año a disfrutar de común acuerdo con el servicio, respetando en todo caso las necesidades del servicio.

➤ CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS:

Este horario de referencia puede ser modificado ligeramente, en función de las necesidades puntuales que deriven de la actividad real de los Centros Públicos.

COLEGIO	Núm hrs	Horario de oct-mayo	Comida
SAN JOSÉ	35	9:15 - 16:45	30 min para comer
MARIO VARGAS LLOSA	35	9:15 - 16:45	30 min para comer
LOS OLIVOS	35	9:15 - 16:45	30 min para comer
EL CANTIZAL	35	8:00 - 15:00	
LOS JARALES	35	9:15 - 16:45	30 min para comer
LA ENCINA	35	8:45 - 16:15	30 min para comer
SAN MIGUEL	35	9:15 - 16:45	30 min para comer
VICENTE ALEIXANDRE	35	9:15 - 16:45	30 min para comer
SIGLO XXI	35	8:45 - 16:15	30 min para comer
FERNANDO DE LOS RÍOS	35	9:15 - 16:45	30 min para comer
MONTE ABANTOS	35	9:00 -16:30	30 min para comer

➤ PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Oficina concejalía de cultura.-

Auxiliar Administrativo 1

Turno mañana: Lunes a jueves Viernes	De 8.00 a 14.30 h De 8.30 a 14.00 h	Jornada Flexible de 8:00 a 8:15 y de 14.30 a 14.45 h. Jornada Flexible de 8:30 a 8:45 y de 14:00 a 14:15 h
--	--	---



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Turno tarde: Lunes y miércoles	De 16.30 a 18:00 h	Jornada flexible de 16.30 a 16.45 y de 18:00 a 18.15 h.
-----------------------------------	--------------------	---

Auxiliar Administrativo 2

Turno mañana: Lunes a jueves Viernes	De 8.00 a 14.30 h De 8.30 a 14.00 h	Jornada Flexible de 8:00 a 8:15 y de 14.30 a 14.45 h. Jornada Flexible de 8:30 a 8:45 y de 14:00 a 14:15 h
Turno tarde: Martes y jueves	De 16.30 a 18:00 h	Jornada flexible de 16.30 a 16.45 y de 18:00 a 18.15 h.

Centro Cultural Pérez de la Riva.-
De lunes a viernes:

Auxiliar Administrativo 1

Turno mañana:	De 8.30 a 14.30 h	Jornada Flexible de 8:30 a 9:00 y de 14.00 a 14.30 h.
Turno tarde: Lunes y miércoles	De 16.15 a 18.45 h	Jornada flexible de 16.15 a 16.30 y de 18.30 a 18.45 h.

Auxiliar Administrativo 2

Turno mañana:	De 8.30 a 14.30 h	Jornada Flexible de 8:30 a 9:00 y de 14.00 a 14.30 h.
Turno tarde: Martes y jueves	De 16.15 a 18.45 h	Jornada flexible de 16.15 a 16.30 y de 18.30 a 18.45 h.

➤ MONITORES DE TALLERES.-

La adecuación de los horarios del personal adscrito a los servicios de Escuelas y Talleres, administrativos, profesores y monitores de taller de treinta y cinco horas semanales a treinta y siete horas y media se produjo por acuerdo de Junta de gobierno Local el 1 de febrero de 2013, ajustándose en la proporción requerida aquellos trabajadores con jornadas parciales, posteriormente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, se ajustaron los periodos de jornada lectiva y los periodos de jornada no lectiva.

- La primera quincena de septiembre, es periodo no lectivo, al igual que la tercera semana de junio.
- El curso lectivo comienza la tercera semana de septiembre y finalizada la segunda o tercera semana de junio.
- La última semana de junio y el mes de julio (5 semanas), realizan campamentos de

verano. 2020 (5 semanas de julio)

El horario obligatorio en el puesto de trabajo, depende de los grupos y clases que son los de obligado cumplimiento.

Tienen flexibilidad en las entradas y salidas al puesto de trabajo en 15 minutos, siempre que no afecte a dichos horarios de clase.

Los monitores del 1 al 6 al no poder reducir su jornada debido a las clases programadas se propone un banco de horas que será compensado durante el mes de julio.

Monitor de Talleres 1

Jornada de trabajo semanal Actual:		29:45:00	
Jornada a reducir durante la semana:		02:00:00	Banco de horas a compensar durante el mes de Julio.
Horas de fichaje	90%	26:46:30	
Horas lectivas teóricas	80%	25:00:00	
Horas lectivas actuales		25:00:00	

Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
16:00	19:30	16:00	21:00	16:00	21:00	16:00	21:00	16:00	19:30
		10:00	11:35			10:00	11:35		
3:50		6:55		5:20		6:55		3:50	

Monitor de Talleres 2

Jornada de trabajo semanal Actual:		24:45:00	
Jornada a reducir durante la semana:		1:30:00	Banco de horas a compensar durante el mes de Julio.
Horas de fichaje	90%	22:16:30	
Horas lectivas teóricas	80%	19:48:00	
Horas lectivas actuales		21:00:00	

	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
Hora de fichaje mañanas	9:15	14:00			9:15	14:00					9:30
Hora de fichaje tardes	15:30	22:00			15:30	22:00					13:00
Totales	11:15				11:15						22:30

Monitor de Talleres 3

Jornada de trabajo semanal Actual:		21:30:00	
------------------------------------	--	----------	--



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Jornada a reducir durante la semana:		01:30:00	Banco de horas a compensar durante el mes de Julio.
Horas de fichaje	90%	19:21:00	
Horas lectivas teóricas	80%	17:12:00	
Horas lectivas actuales		19:00:00	

	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
Hora de fichaje mañanas			9:55	14:00					9:55	13:00	7:10
Hora de fichaje tardes	16:30	20:30			16:25	20:30	16:25	20:30			12:10
Totales	4:00		4:05		4:05		4:05		3:05		19:20

Monitor de Talleres 4

Jornada de trabajo semanal Actual:		27:45:00	
Jornada a reducir durante la semana:		01:50:00	Banco de horas a compensar durante el mes de Julio.
Horas de fichaje	90%	24:58:30	
Horas lectivas teóricas	80%	22:12:00	
Horas lectivas actuales		22:00:00	

	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
Hora de fichaje mañanas					9:00	13:30	9:00	13:00	9:00	13:30	10:45
Hora de fichaje tardes	16:30	21:00	16:30	21:00	16:15	21:30					14:15
Totales	4:30		4:30		9:45		4:00		2:15		25:00

Monitor de Talleres 5

Jornada de trabajo semanal Actual:		28:15:00
Jornada a reducir durante la semana:		01:53:00
Horas de fichaje	90%	25:25:30
Horas lectivas teóricas	80%	22:36:00
Horas lectivas actuales		22:00:00

	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	

Hora de fichaje mañanas	9:45	15:30	9:45	15:30			9:45	15:30			17:15
Hora de fichaje tardes			16:45	20:10	16:45	21:30					8:10
Totales	5:45		9:10		4:45		5:45		0:00		25:25

Monitor de Talleres 6

Jornada de trabajo semanal Actual:		22:18:00
Jornada a reducir durante la semana:		01:29:00
Horas de fichaje	90%	20:04:12
Horas lectivas teóricas	80%	17:50:24
Horas lectivas actuales		18:30:00

	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
Hora de fichaje mañanas					9:50	14:10			9:50	14:10	8:40
Hora de fichaje tardes	15:53	20:10			16:53	20:40	16:50	20:10			11:24
Totales	4:17		0:00		8:07		3:20		4:20		20:04

Monitor de Talleres 7

Jornada de trabajo semanal Actual:		36:00:00
Jornada a reducir durante la semana:		02:24:00
Horas de fichaje	90%	32:24:00
Horas lectivas teóricas	80%	28:48:00
Horas lectivas actuales		20:00:00

Nuevo horario:

Jornada de trabajo semanal:		33:36:00
Horas de fichaje	90%	30:14:24
Horas lectivas teóricas	80%	26:52:48

	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
Hora de fichaje mañanas	9:40	15:00	9:40	15:00	9:40	15:00			9:40	15:00	21:20
Hora de fichaje tardes					17:30	21:30	16:30	21:30			9:00
Totales	5:20		5:20		9:20		5:00		5:20		30:20

➤ SERVICIO BIBLIOTECA.-



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El horario del personal administrativo adscrito al Servicio de Biblioteca se distribuye de la siguiente manera, aplicando flexibilidad y manteniendo una franja horaria obligatoria y cada auxiliar trabaja dos tardes a la semana (de lunes a jueves)

Horario flexible de lunes a viernes:

- Horario de mañana: (lunes a jueves) de 8.00 a 15.00h (7 h) (a realizar 6 h 30')
- Horario de mañana (viernes) de 8:00 a 14:30h (6 h 30') (a realizar 6 h)
 - **Presencia obligada de 8.30 a 14.30h**
- Horario de tarde: de 16.30 a 18.30h (2 h) (a realizar 1 h 30')
 - **Presencia obligada: de 16.30 a 18.00h**

➤ PERSONAL BIBLIOTECAS:

1. El horario, de lunes a viernes, se ajustará a las siguientes normas:

- a) El trabajo estará organizado en turnos mensuales de mañana (8:15 a 15:00) y tarde (14:15 a 21:00)
- b) La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de veintiocho horas y 45 minutos semanales de obligada presencia a razón de cinco horas y 45 minutos de lunes a viernes, de 08:45 a 14:30 en el turno de mañana y de 14:45 a 20:30 en el turno de tarde.
- c) La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 07:45 y las 08:45 (entrada) y entre las 14:30 y las 15:00 (salida) en el turno de mañana, y entre las 13:45 y las 14:45 (entrada) y entre las 20:30 y las 21:00 (salida) en el turno de tarde.

2. Los sábados el horario se ajustará a las siguientes normas:

- a) Para garantizar la prestación de los Servicios Bibliotecarios en los sábados son necesarios 11 trabajadores distribuidos de la siguiente manera:
 - Biblioteca de Las Rozas: 3 trabajadores con horario de 10:30 a 15:00 horas
 - Biblioteca de Las Matas Marga Gil Roësset: 2 trabajadores con horario de 10:30 a 15:00 horas
 - Biblioteca Leon Tolstoi: 6 trabajadores con horario de 10:30 a 15:00 horas
- b) En los turnos de sábados según cuadrante anual, se aplicará una flexibilidad de 15 minutos en la entrada y salida.

Secuencia Calendario Sábados			
1	Turno - AR	18	Descanso
2	Descanso	19	Turno - AR
3	Descanso	20	Descanso

4	Turno - RZ	21	Descanso
5	Descanso	22	Turno - MT
6	Descanso	23	Descanso
7	Turno - AR	24	Descanso
8	Descanso	25	Turno - AR
9	Descanso	26	Descanso
10	Turno - MT	27	Descanso
11	Descanso	28	Turno - RZ
12	Descanso	29	Descanso
13	Turno - AR	30	Descanso
14	Descanso	31	Turno - AR
15	Descanso	32	Descanso
16	Turno - RZ	33	Descanso
17	Descanso		

RZ	Biblioteca de Las Rozas
MT	Biblioteca de Las Matas Marga Gil Roësset
AR	Biblioteca Leon Tolstoi

➤ ESCUELA DE MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Puesto nº 1

Mañanas (de lunes a viernes):

Entr. Flex. de **8:30 a 9:00 h.**

Pres. Oblig. de **9.00 a 15:00 h.**

Salida flexible de **15:00 a 15:30 h.**

Tardes (martes y miércoles)

Pres. Oblig. de **16:30 a 18:30 h.**

Salida flexible de **18:30 a 19:00 h.**

Puesto nº 2

Tardes (de lunes a viernes):

Entr. Flex. de **14:30 a 15:00 h.**

Pres. Oblig. de **15:00 a 22:00 h.**

Salida flexible de **22:00 a 22:30 h.**

PROFESORES: La implementación de la jornada ordinaria de 35 horas semanales no supone que los haya alumnos matriculados que tengan que dejar de asistir a clase.

3.2.- JUVENTUD

➤ ASESOR JURÍDICO. TÉCNICO RESPONSABLE DE ACTIVIDADES:

- Este puesto de trabajo tendrá en 2019 una jornada ordinaria de 35 horas semanales, de lunes a sábado, de promedio en cómputo anual.

- Tendrá un horario obligatorio de 9:30h a 14:00h de lunes a viernes y dos tardes coincidentes con las tardes destinadas a Asesoría Jurídica, en horario de 16:30 h a 19:30 h, siendo el horario de la Asesoría Jurídica de 17:00 h a 19:00 h.

➤ PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Este puesto de trabajo tendrá en 2019 una jornada ordinaria de trabajo de semanal de 35 horas y un promedio diario de 7 horas.

➤ PROFESOR DE FOTOGRAFÍA:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 28 horas y 30 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de la siguiente manera: De lunes a viernes de 9:30 h a 14:00 h y dos tardes a la semana, de 16:30 h a 19:30 h.

- La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 8:00 h y las 9:30 h (entrada mañanas) y entre las 14:00 h y las 16:00 h (salida mañanas); entre las 14:00 h y las 16:30 h (entrada tardes) y entre las 19:30 h y las 21:00 h (salida tardes).

➤ CONSERJES:

- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 33 horas y 50 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de la siguiente manera:

-Turno de mañana: de lunes a viernes de 7:50 h a 14:35 h, salvo un día a la semana, a elección del trabajador, en que la salida será a las 15:05 h.

-Turno de tarde: de lunes a jueves de 14:45 h a 21:30 h y viernes de 14:40 h a 20:30 h. Ambos turnos dispondrán de 10 minutos de cortesía en su horario de entrada.

➤ MONITORES:

Estos puestos de trabajo tendrán una jornada especial de trabajo de 32 horas semanales.

La jornada restante se distribuirá de forma irregular.

- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 28 horas y 30 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de lunes a viernes de 9:30 h a 14:00 h. y dos tardes de 16:30 h a 19:30 h

- La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 08:00 h y las 09:30 h (entrada mañanas) y entre las 14:00 h y las 16:00 h (salida mañanas); entre las 14:00 h y las 16:30 h (entrada tardes) y entre las 19:30 h y las 21:00 h (salida tardes).

➤ INFORMADORES AUXILIARES TÉCNICOS Y TÉCNICOS AYUDANTES:

Estos puestos de trabajo tendrán una jornada especial de trabajo de 34 horas y media semanales. La jornada restante se distribuirá de forma irregular.

- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 28 horas y 30 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de la siguiente manera:

- De lunes a viernes de 9:30 h a 14:00 h.
- Dos tardes a la semana, según cuadrante, de 16:30 h a 19:30 h.
- Cuatro sábados al año con horario de 9:15 h a 14:15 h. Estos días se dispondrá de 10 minutos de cortesía a la entrada de la jornada.

- La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 8:00 h y las 9:30 h (entrada mañanas) y entre las 14:00 h y las 16:00 h (salida mañanas); entre las 14:00 h y las 16:30 h (entrada tardes) y entre las 19:30 h y las 21:00 h (salida tarde)

4.- POLICÍA LOCAL

5.- DEPORTES

- En el Servicio de Administración,, Mantenimiento y Escuelas Municipales, se adaptaran los turnos a la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales.
- En el Servicio Médico, Socorristas y Taquilleros compensación de horas a lo largo del año o en periodo vacacional, procurandose la adaptación de jornada ordinaria a 35 horas semanales en los cuadrantes diarios.

6.- SERVICIOS SOCIALES

- Turno de mañana: a los empleados que tienen jornada laboral de 8:00 a 15:30 horas, reducción de 30 minutos diarios de lunes a viernes en el horario de salida, siendo su salida a las 15:00.
- Turno de tarde: a los empleados que tienen jornada laboral de 13:30 a 21:00 horas, reducción de 30 minutos en el horario de salida, siendo su salida a las 20:30. Salvo el conserje que se propone la reducción en la entrada, siendo ésta a las 14:00 y su salida a las 21:00 horas.
- En el caso del puesto de la Psicóloga del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, el horario será de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, excepto los jueves que será de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 h.
- En el caso del puesto con régimen de dedicación su horario habitual será de 8 a 15:30 horas, adelantando la salida en 30 minutos de lunes a viernes, realizando una la jornada ordinaria de trabajo de 37,5 horas en promedio semanal y cómputo anual.

7.- IMPLEMENTACIÓN JORNADA ORDINARIA TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES

7.1.-La jornada de verano estará incluida en la jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales en cómputo anual.

7.2.- Los empleados públicos municipales con jornada en régimen de dedicación especial, realizarán como jornada ordinaria de trabajo treinta y siete horas y media de promedio semanal, en cómputo anual, con la flexibilidad inherente a las necesidades del servicio, de acuerdo con su regulación.

7.3.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día hábil posterior a la aprobación del mismo por el órgano competente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Concejal – Delegado de Hacienda y Transparencia, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y
TRANSPARENCIA

P.D. (De)

Fdo.: Enrique Gonzalez Gutierrez.



